



Administración Fiscal General  
 Administración Central de Fiscalización

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: GRM0501020/16  
 Exp.: CCC9809257N4  
 Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-271/2017

HOJA No. 1

Asunto: Se solicita la información y documentación que se indica.

Arteaga, Coahuila, a 28 de Marzo de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
 COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ, S.A. DE C.V.  
 CARRETERA PIEDRAS NEGRAS KM. 83 No. SN  
 ALTO DE LAS NORIAS  
 RAMOS ARIZPE, COAHUILA  
 C.P. 25915

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la revisión que se le está practicando, al amparo del oficio número 408/2016, del 12 de Diciembre de 2016, expedido por el suscrito, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que fue notificado por estrados a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES LA CRUZ, S.A. DE C.V., el día 01 de Febrero de 2017, y a efecto de continuar ejerciendo las facultades iniciadas al amparo del oficio señalado al inicio de este párrafo, previstas en los artículos 30, párrafos quinto y sexto 42 primer párrafo, fracción II, segundo, tercero y cuarto párrafos y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III y último del Código Fiscal de la Federación y con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de Agosto de 2015 ; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracciones II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XXVIII, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GRM0501020/16  
Exp.: CCC9809257N4  
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-271/2017

HOJA No. 2

Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014, y 26 de agosto de 2016 respectivamente; se dirige a ese contribuyente para solicitarle la información y documentación que a continuación se señala:

#### I.- CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo que contengan los siguientes datos:

1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.

2.- Cédula de determinación mensual del Impuesto al Valor Agregado Acreditable efectivamente pagado de acuerdo al flujo de efectivo aplicado en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016.

#### II.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento.

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril a Mayo de 2016.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016.

4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo de Estados de cuenta y fichas de depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

5.- Respaldo electrónico en USB de la información transmitida a PEMEX REFINACION consistente en los archivos de texto plano de los controles volumétricos que está obligada a llevar y conservar de conformidad con lo señalado en el artículo 28 primer párrafo, fracción I segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y de las disposiciones de carácter general contenidas en el anexo 18 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

6.- Cortes Diarios de los dispensarios consistentes en ventas diarias por despachador en turno por cada uno de los meses sujetos a revisión.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: GRM0501020/16  
Exp.: CCC9809257N4  
Oficio Num.: AFG-ACF/ALS-OF-271/2017

HOJA No. 3

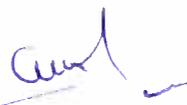
Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, a fin de comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado.

La revisión abarcará los meses comprendidos del 1 de Enero de 2016 al 31 de Mayo de 2016, por el que se hubieren presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones provisionales y mensuales, correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia Km 1.5 y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el artículo 86, fracción I, del propio ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el artículo 40 del referido Código.

A t e n t a m e n t e.



C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo  
JALH/ASC/JRMP

